



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Hugo Córdoba Mendoza
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, Positiva Compañía de Seguros S.A.
Vinculada	Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP-
Radicación n.º	76 001 31 05 010 2018 00518 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 866

Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará en respecto del control de legalidad de la contestación arribada por la vinculada **Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP-**

I. NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Una vez revisado el expediente, se encuentra acreditado la notificación realizada por este despacho a la UGPP, misa que procedió a dar contestación del escrito inicial dentro del término legal oportuno para tal fin.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, se dispondrá la admisión de la contestación de la demanda presentada por la **Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP**, pues esta reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Admitir** la contestación de la demanda presentada por la **Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP**.
2. **Señalar** la hora de la **1:30 p.m.** del miércoles **14 de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.
3. **Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

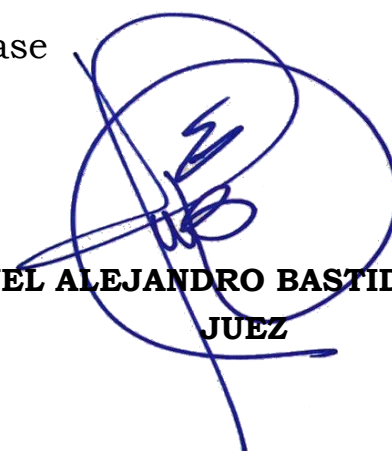
6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Carlos Alberto Vélez Alegría** portador de la Tarjeta Profesional **328.346** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la parte **Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP.**

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

12 de julio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>